

**Resolución del director gerente de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir una plaza de investigador o investigadora, del grupo profesional A, para el proyecto «CAREPATH (Collaborative Action and Research for Engagement, Persistence and Adherence in Treatment & Health)»**

**Código de expediente: 2026-51-INIDISBA**

El Decreto 68/2012, de 27 de julio, por el que se regula el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB), establece en el artículo 15 la competencia para ordenar la inserción de edictos en el BOIB y, en el punto 4, especifica que las instituciones o entes públicos no citados en los tres primeros puntos deben acreditar los órganos y las personas que, de acuerdo con su normativa específica, están facultados para ordenar o solicitar la inserción de textos en el BOIB. Si no hay acreditación específica, se debe entender que corresponde a quien ejerza la representación del órgano, del ente o de la institución que emana el texto.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de la Fundación, la Dirección Gerencia de la Fundación tiene la competencia para desarrollar la política de personal aprobada por el Patronato y, con esta finalidad, seleccionar el personal, suscribir o rescindir los contratos, ejecutar los acuerdos del Patronato en materia de retribuciones, acordar las sanciones, ejercer la dirección superior del personal al servicio de la Fundación y mantener las relaciones con los órganos de representación del personal, además de todas aquellas actuaciones que en esta materia le sean encomendadas, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la presidencia.

Por todo ello, dicto la siguiente

**Resolución**

Ordenar la inserción en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* de la convocatoria, con código de expediente 2026-51-INIDISBA, para cubrir una plaza de investigador o investigadora, del grupo profesional A, para el proyecto «CAREPATH (Collaborative Action and Research for Engagement, Persistence and Adherence in Treatment & Health)».

Palma, en fecha de la firma electrónica

**El director gerente de la Fundación**  
Carlos Enrique Herrero

## **ANEXO 1**

### **Convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de investigador o investigadora, del grupo profesional A, para el proyecto «CAREPATH (Collaborative Action and Research for Engagement, Persistence and Adherence in Treatment & Health)»**

La Fundación tiene encomendadas, entre otras, las funciones de gestionar medios y recursos al servicio de ejecución de programas de investigación clínica, básica y aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación en el campo de la salud.

Para poder llevar a cabo estas funciones, la Fundación necesita efectuar una convocatoria para cubrir una plaza de personal investigador o investigadora, del grupo profesional A, para el proyecto «CAREPATH (Collaborative Action and Research for Engagement, Persistence and Adherence in Treatment & Health)».

El artículo 23.2 de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece los criterios que han de seguir los entes públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma en la contratación de personal laboral, y prevé que «la selección del personal se ajustará a los sistemas y los procedimientos que se establecen en la Ley de la Función Pública de las Illes Balears».

Los artículos 17 y 18 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, disponen que se tienen que aplicar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en las contrataciones.

El apartado segundo B del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2007, de modificación del ámbito de aplicación y de determinación del alcance de control del punto 5 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 1995, prevé la contabilidad y la rendición de cuentas de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en lo referente a la selección del personal de los entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 28.1 *i* de los estatutos fundacionales vigentes,

## **CONVOCO:**

El proceso para la seleccionar una plaza de investigador o investigadora, del grupo profesional A, para el proyecto «CAREPATH (Collaborative Action and Research for Engagement, Persistence and Adherence in Treatment & Health)».

### **Requisitos de participación**

- Estar en posesión de la titulación universitaria en Medicina, Enfermería, Farmacia, Nutrición Humana y Dietética, Biología, Biotecnología, Psicología, u otras titulaciones del ámbito de las ciencias de la salud o ciencias de la vida.
- Disponer del máster oficial que permita el acceso a estudios de doctorado.
- Acreditar el nivel C1 de inglés.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Tener la nacionalidad española u otra nacionalidad en los casos en que el artículo 57 del Texto refundido del Estatuto básico del empleado público (TREBEP) permita el acceso a la ocupación pública.

Es necesario tener nacionalidad española, de otros estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores. También serán admitidos el cónyuge, los descendientes y descendientes del cónyuge, tanto de españoles y españolas como de nacionales de los otros estados miembro de la Unión Europea, independientemente de su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y los descendientes sean menores de 21 años o mayores de esta edad, pero vivan a cargo de sus progenitores.

Las personas extranjeras a las que se refieren los apartados anteriores, así como aquellas con residencia legal en España, podrán acceder a las administraciones públicas como personal laboral, en igualdad de condiciones que españoles y españolas.

- Poseer la capacidad funcional para desempeñar las tareas.

Las personas con una discapacidad reconocida serán admitidas en la realización de las pruebas libres sin necesidad de acreditar sus condiciones psíquicas, físicas y sensoriales antes de que comiencen, sin perjuicio de que, superado el proceso selectivo, en presentar la documentación para ser nombradas o contratadas, tengan que acreditar, como el resto de personas aspirantes, su capacidad para desarrollar las funciones y tareas de los puestos de trabajo que se convocan y para prestar el servicio público correspondiente.

Asimismo, en caso de que se acceda por la cuota de reserva de personas con discapacidad, será necesario tener legalmente reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33 % y acreditarla. Este caso solo se contempla en el concurso-oposición de estabilización.

No obstante, y de acuerdo con el Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesional, las personas que se presenten a un proceso selectivo, sea libre o por turno reservado, y soliciten alguna adaptación para hacer las pruebas, así lo tendrán que hacer constar expresamente en la solicitud de participación y especificar de qué tipo (tiempo o medios materiales). En este caso, también se tendrá que aportar la certificación pertinente en la que conste el tipo y grado de disminución.

A tales efectos, los órganos técnicos de selección decidirán sobre las peticiones de adaptaciones que se efectúen. Con esta finalidad podrán requerir un informe sobre la solicitud de adaptación a los equipos de valoración multiprofesional.

- No haber sufrido un despido mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna entidad del sector público, de órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar en inhabilitación o en situación equivalente ni haber recibido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Cumplimentar el formulario de inscripción (anexo 2) y el formulario de autoevaluación (anexo 3) de la convocatoria.
- Presentar la descripción del *curriculum vitae* (CV).

No se valorarán los CV de las personas que no cumplan con los requisitos.

### **Funciones**

- Participar en la coordinación científica y técnica de las actividades de IdISBa en el proyecto europeo CAREPATH.
- Colaborar en la implementación y evaluación del piloto 1 liderado por IdISBa y en las actividades relacionadas con el piloto 3.
- Participar en el reclutamiento, seguimiento y coordinación de participantes en los estudios del proyecto.
- Realizar tareas de recogida, depuración, gestión y análisis de datos cuantitativos y cualitativos.
- Elaborar informes técnicos, entregables y documentación científica para el consorcio europeo.

- Participar en reuniones de coordinación nacional e internacional y colaborar con los socios del proyecto.
- Contribuir a la preparación de publicaciones científicas, comunicaciones a congresos y actividades de transferencia de conocimiento.
- Desarrollar una tesis doctoral alineada con los objetivos científicos del proyecto CAREPATH.

### **Presentación de solicitudes**

Las solicitudes se pueden presentar en línea, mediante el portal de ofertas de trabajo en la web [www.idisba.es](http://www.idisba.es), siguiendo el manual de usuario publicado, o en el registro físico de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears de la Unidad de Recursos Humanos.

El plazo de recepción de solicitudes será de **15 días hábiles** desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las personas aspirantes deberán presentar junto con la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos que aleguen en la forma que establecen estas bases. No se podrá valorar ningún mérito que no se haya acreditado con la aportación de la documentación correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que puedan advertirse en la solicitud podrán ser corregidos en cualquier momento de oficio o a petición del interesado o de la interesada.

### **Admisión de las personas aspirantes**

Una vez vencido el plazo para presentar las solicitudes y la documentación requerida para participar en el procedimiento de selección, la Dirección Gerencia del IdISBa dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con la indicación de las causas de exclusión. Esta resolución se publicará en la página web del IdISBa ([www.idisba.es](http://www.idisba.es)).

Las personas aspirantes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contando a partir del día siguiente de su publicación, para enmendar el defecto que motivara su exclusión u omisión, así como para adjuntar, en caso pertinente, la documentación que sea preceptiva. En el caso de no subsanar o adjuntar la documentación indicada, se entenderá que desisten en su solicitud.

Vencido este plazo, se dictará una resolución mediante la cual se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo. En esta resolución se indicarán las instrucciones para que quien desee acudir a la entrevista pueda confirmar su asistencia.

Se abrirá un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones a las puntuaciones obtenidas en la lista definitiva.

### **Reserva a favor de las personas con discapacidad**

Existe en el IdISBa una reserva del 7 % de los lugares de trabajo para personas con discapacidad, según el Real Decreto Ley 5/2015 del TREBEP. No obstante, esta plaza no está reservada para este fin.

### **Tribunal calificador**

- Ignacio Ricci Cabello, investigador principal del grupo EVISAP (Atenció Primària, Serveis de Salut i Medicina Basada en l'Evidència).
- María Antonia Fiol de Roque, co-IP grupo EVISAP.
- Gabriel Mercadal Brito, técnico de RR.HH. del IdISBa, en calidad de secretario del tribunal.

Miembros suplentes:

- Laura Gallardo Alfaro, técnico de investigación.
- Pilar Andreu Rodrigo, técnico de investigación.

El tribunal calificador puede declarar, previo informe motivado, la convocatoria desierta a causa de la falta de adecuación de candidatos y candidatas.

El tribunal calificador de este proceso selectivo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El procedimiento de actuación del tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de disposiciones que resulten de aplicación.

Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de este proceso de selección, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

### **Resolución de la convocatoria y publicación de la bolsa**

Una vez finalizado el proceso selectivo, el tribunal calificador elaborará una resolución definitiva de todas las personas aspirantes, ordenada según la puntuación total obtenida, de mayor a menor, que implicará la constitución de una bolsa de trabajo para los dos próximos años en el mismo puesto ofertado en

la publicación de la oferta, con priorización del mismo orden de puntuación. Esta resolución se publicará en la web de la Fundación ([www.idisba.es](http://www.idisba.es)).

La contratación y la constitución de la bolsa de trabajo se harán de acuerdo con el orden de prelación.

### **Modalidad de contratación**

- Tipo de contrato: contrato indefinido sujeto a proyecto de investigación.
- Categoría: investigador/investigadora.
- Grupo profesional: grupo A del I convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears (IdISBa).
- Jornada laboral: 37.5 horas semanales (completa).
- Remuneración: 36.720,00 € brutos anuales.
- La financiación del proyecto de investigación no asumirá costes adicionales al salario estipulado.
- Ubicación: Gerencia de Atención Primaria de Mallorca, Escola Graduada 3.

### **Acreditación de requisitos y méritos**

Los requisitos y méritos que aleguen las personas aspirantes se tienen que acreditar mediante la presentación de copia o copia compulsada de la siguiente documentación:

- Experiencia profesional: mediante certificado firmado por la persona responsable de la entidad donde se han prestado los servicios con especificación del tiempo de experiencia en los diferentes ámbitos que se valoran en esta convocatoria. Es necesario presentar el contrato y la vida laboral.
- Titulación académica: copia de ambas caras del título. En caso de titulaciones expedidas en el extranjero, es necesario aportar la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Si el título procede de un estado miembro de la Unión Europea, se ha de presentar el certificado acreditativo del reconocimiento o de la homologación del título equivalente, de conformidad con la Directiva 89/48/CEE, de 21 de diciembre de 1988, el Real Decreto 1837/2008, el Real Decreto 967/2014 y otras normas de transposición y despliegue.
- Certificado académico de grado y certificado académico del máster, en su caso.
- Cursos, seminarios, becas, etc.: copia de los certificados o diplomas acreditativos de los cursos que se han llevado a cabo, con expresión del número de horas de duración de la acción formativa o ECTS.
- Conocimientos orales y escritos de idiomas: mediante copia de certificado expedida por el órgano competente (EOI, Consejería, UIB u otras universidades o centros de acreditación de reconocido prestigio).

Los méritos se tienen que acreditar con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes han de presentar todos los documentos acreditativos de sus méritos ordenados de acuerdo con los apartados del baremo de méritos y numerados correlativamente (junto con el autobaremo que acompaña a estas bases).

La documentación acreditativa de todos los méritos se tiene que presentar junto con la solicitud. En caso de haber presentado inicialmente copias no compulsadas, en la entrevista se tendrá que presentar la documentación original acreditativa de todos los méritos.

### **Proceso de selección**

Valoración de méritos acreditados por las personas aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo, además de una entrevista personal:

#### **Experiencia profesional (3 puntos máx.)**

- Experiencia en proyectos de investigación competitivos internacionales relacionados con enfermedades crónicas, adherencia terapéutica, salud digital, epidemiología o investigación en servicios sanitarios (0.02 puntos por mes trabajado; 3 puntos máx.)
- Experiencia en proyectos de investigación competitivos nacionales o autonómicos relacionados con enfermedades crónicas, adherencia terapéutica, salud digital, epidemiología o investigación en servicios sanitarios. (0.015 puntos por mes trabajado; 1.5 puntos máx.)
- Experiencia en proyectos de investigación relacionados con ciencias de la salud (0.01 puntos por mes trabajado; 1 puntos máx.)

#### **Formación (2 puntos máx.)**

- Máster universitario en metodología de investigación, salud pública, epidemiología, ciencias de la salud, bioestadística o áreas afines distintas del máster de acceso y requerido (0.5 puntos por título; 1 punto máx.)
- Formación acreditada en metodología de investigación, epidemiología, bioestadística, implementación, salud digital o gestión de proyectos europeos. (0.05 puntos por cada 10 h acreditadas; 1 punto máx.)

#### **Actividad científica (3 puntos máx.)**

- Publicaciones de artículos de investigación (excluyendo editoriales, resúmenes a conferencias, cartas al editor y protocolos). Máximo 2 puntos:
  - Indexadas en Journal Citation Report (JCR) como primer autor, último, o de correspondencia: 0.2 puntos.
  - Indexadas en Journal Citation Report (JCR) en otro orden al anteriormente descrito: 0.1 puntos.



- . Publicaciones científicas en ciencias de la salud en revistas no indexadas en JCR, libros, protocolos, guías, editoriales, o informes técnicos con ISBN o ISSN como primer firmante: 0.05 puntos.
- . Publicaciones científicas en ciencias de la salud en revistas no indexadas en JCR, libros, protocolos, guías, editoriales, o informes técnicos con ISBN o ISSN no siendo el primer firmante: 0.01 puntos.
- . Proyectos de investigación de convocatoria competitiva nacional o internacional (máximo 1 punto):
  - . Como investigador principal: 0.5 puntos por proyecto
  - . Como investigador colaborador: 0.2 puntos por proyecto
- . Proyectos de investigación de convocatoria competitiva autonómicos o privados (máximo 0.5 punto):
  - . Como investigador principal: 0.2 puntos por proyecto
  - . Como investigador colaborador: 0.1 puntos por proyecto

**Conocimiento de idiomas (1 punto máx.)**

Solo se valorará el nivel de acreditación más alto por cada idioma.

- . Nivel C2 o superior de inglés (1 punto por título).

**Entrevista personal (1 punto máx.)**

La entrevista versará sobre temas relacionados con la oferta de trabajo. La persona candidata deberá aportar en la entrevista los documentos originales para poder cotejarlos en caso de no haberlos aportado ya cotejados previamente junto con la solicitud.

El día y la hora de la entrevista se publicarán en la web de la Fundación: [www.idisba.es](http://www.idisba.es). La persona candidata ha de confirmar que realiza la entrevista para que le sea adjudicada una hora concreta. En caso de que la entrevista se realice virtualmente, la documentación original tendrá que presentarse cuando así lo solicite la Unidad de Recursos Humanos.

No hacer la entrevista supondrá la exclusión del proceso selectivo.



### **Recursos**

El orden jurisdiccional social es el competente para resolver controversias derivadas de estas bases, de acuerdo con la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, sin que se pueda interponer otro recurso en vía administrativa ni ninguna reclamación previa a la vía judicial social.

Palma, en fecha de la firma electrónica

**El director gerente de la Fundación**

Carlos Enrique Herrero